



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CONEXO AL 2016-0841
Demandante	OLGA LUCÍA MUÑOZ HERNÁNDEZ
Demandados	SOCIEDAD PROMOTORA ESCALA S.A.
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00255 00
Temas y subtemas	ACEPTA RENUNCIA A PODER, PONE EN CONOCIMIENTO, TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES

Por ser procedente conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada PAMELA RESTREPO CARVAJAL como apoderada de la entidad demandada.

Se incorpora al expediente las constancias de diligenciamiento del oficio nº 426 de 2020 y la respuesta al mismo por parte del BANCO DAVIVIENDA la cual se pone en conocimiento y en la que indica:

"Respecto del inmueble referido, la sociedad aludida no ha efectuado a favor del Banco Davivienda el pago correspondiente a esa prorrata, a pesar de haber recibido la totalidad de los dineros pactados con el beneficiario que ostenta la calidad de demandante en el proceso en referencia.

Razón por la cual, nuestra entidad sólo podrá acceder a la cancelación de la prorrata del gravamen hipotecario que pesa a su favor, una vez la sociedad cancele la totalidad del valor que asciende la prorrata correspondiente a la unidad de vivienda involucrada en el litigio, pues si bien es cierto el inmueble se ubica en el predio de mayor extensión, sobre el que se constituyó la hipoteca a favor del Banco; aun cuando el mismo sea objeto de división o prorrateo en atención a la propiedad horizontal que se deriva de la construcción de las unidades residenciales."

Se pone de presente a las partes, que ejecutoriada la presente providencia se procederá a proferir decisión de fondo dentro del presente asunto.

De otro lado, se allega oficio proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que en el proceso ejecutivo instaurado por JUAN CARLOS DÍAZ ECHEVERRI con radicado 11-2015-00706 que cursa en dicha dependencia, se decretó el embargo de los bienes y remanentes que se llegaren a desembargar dentro del presente trámite a la sociedad demandada; solicitud, a la que se accede y por tanto se TOMA NOTA, con la advertencia, que a la fecha no existen medidas decretadas en contra de la aquí demandada. Líbrese OFICIO.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7360494daa0da403d2664cbb4920a58d68f5cfafdf0ef9c843bc2485
5f09bf41

Documento generado en 04/03/2021 02:02:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 (E)** Hoy **5 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario